Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

a cada Pueblo, desde el dia primero de septiembre pasado de este año: Y sabiendo asimismo leydo, y manifestado en este Ayuntam.to su aquerdo que zelebro en dos de dho mes, a vista del zitado Real decreto: en que entre otras cosas, se deliberó, que respecto a que se tenia noticia, que en el Convento de Religiosos Mercenarios descalzos de dha villa se havia puesto una taberna de Aguardiente, donde se vendia por menor, pasase Yo el ess.no y diese Recado Politico al Prelado del, para que se sirviese no permitir la dha taberna, por el perjuizio que con ella se seguia, a los dros. pertenezientes a S. Mg.d en la venta por menor de dha especie. Y que haviendo comunicado dho Recado en siete del zitado mes, al Muy R.do P.e Fr. Fernando de S.n Joseph, Presidente en capitte de dho Convento, se respondio por este, estava pronto a zesar en la venta de dho Aguardiente por menor: Y tambien haviendo manifestado en dho Ayuntam.to el Aquerdo que zelebro en veinte y ocho de Noviembre proximo pasado, en que entre otras cosas que se havian determinado, lo fue, que en atenzion a que no obstante la zitada respuesta de dho Rev.do P.e no se havia zesado todavia en el menzionado Convento la fabrica de dho Aguardiente, ni de venderlo por menor en la zitada taberna. Causando un perjuizio muy grave, y de la maior consideracion, a los menzionados R.s dros. Pues segun se tenia entendido se vendia por menor en el dho Convento mas Aguardiente que en la taberna, o tabernas de dha villa. Y que no era capaz en los dhos terminos poderse cobrar de el dro. de el Aguardiente vendido, y que se vendiese en ellas la menzionada cantidad del repartimiento que esta villa a de satisfazer a la Real haz.da